Marina
Secretaría de Marina

1605

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 2756/2025

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Acapulco, Gro.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.

Vicealmirante Ret. Raymundo Sánchez López
Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.
Av. Costera Miguel Alemán S/N
Colonia Acapulco de Juárez Centro
39300 Acapulco de Juárez, Gro.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 34103.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASPN-ACA-DG-OF-192-2025 de 4 de marzo de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Acapulco, Gro., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-VIII-10 (02-XII-2024).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Acapulco, Gro.

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, le reitero mi subordinación y respeto.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Cap. Nav. CG. DEM
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

Continúa siguiente página...

2025 Año de La Mujer Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

Con copias:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ACAPULCO, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA,
APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE ACAPULCO, GRO.

I. NIVELES DE COBRO

TARIFAS APLICABLES A CRUCEROS	
Concepto	**Cuota Pesos**
Puerto Variable: Por unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto.	3.07
Atraque: Por cada metro eslora por hora o fracción.	1.25
Embarque / Desembarque: Por pasajero.	46.89

TARIFAS APLICABLES A BUQUES RO - RO	
Concepto	**Cuota Pesos**
Puerto Fijo: Por embarcación	21,769.70
Puerto Variable: Por unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	2.82
Atraque: Por cada metro eslora por hora o fracción	6.47
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada	8.49

TARIFAS DE PUERTO VARIABLE APLICABLES A BUQUES RO – RO	
Arribos por mes y por Agencia Naviera	**Cuota Pesos**
De 1 a 4	2.82
De 5 a 7	2.43
De 8 en adelante	2.33

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

TARIFAS APLICABLES A BUQUES QUE TRANSPORTAN HIDROCARBUROS	
Concepto	**Cuota Pesos**
Puerto Fijo: Por embarcación	16,215.87
Puerto Variable: Por unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	2.71

TERMINAL DE CARGA GENERAL (CABOTAJE)	
Concepto	**Cuota Pesos**
Puerto Fijo: Por embarcación	14,898.77
Puerto Variable: Por unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto	2.01
Atraque en muelles no especializados: Por cada metro eslora por hora o fracción	3.56
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada	6.77

II REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las presentes tarifas se refieren al cobro por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de Puerto fijo, Puerto Variable, Atraque, Muellaje, Embarque/Desembarque de Pasajeros, aplicables a las embarcaciones que utilicen las instalaciones ubicadas en las áreas del recinto portuario de Acapulco a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco S.A. de C.V. (ASIPONA Acapulco), dichas tarifas se aplicarán sin distinción de personas físicas o morales.

2. Las tarifas son aplicables 24 horas de lunes a domingo y los días festivos.

3. Cuota fija de puerto para embarcaciones turísticas; cobro al usuario por cada embarcación turística de 500 o más unidades de arqueo bruto o de 45 o más metros de eslora total que ingresen o hagan uso del recinto.

4. Cuota variable de puerto para embarcaciones turísticas; cobro a usuarios por unidad de arqueo bruto o fracción, que tenga registrada la embarcación turística de 500 o más unidades de arqueo bruto o de 45 o más metros de eslora que ingrese o haga uso del recinto portuario.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

5. Para efectos del cálculo de las cuotas por el uso de infraestructura portuaria por el concepto de Puerto Variable, se considerará el Tonelaje de Registro Bruto (TRB) de la embarcación, que se encuentre registrado en el Certificado de Arqueo (Tonnage 69), a falta de éste, se puede sustituir por el SHIP'S PARTICULARS, Certificado del Canal de Panamá o el de Canal de Suez, cerrando la fracción a tonelada.

6. Para el concepto de Atraque, se tomará la eslora total del buque reportada en los documentos mencionados en el párrafo que antecede, cerrando la fracción a metros y fracción mayor de 15 minutos a hora.

7. Respecto al Muellaje, se tomará el peso bruto de las mercancías embarcadas o desembarcadas, que se registre en el pedimento de importación o exportación y/o manifiesto de carga, según sea el caso.

8. En lo relativo al Embarque/Desembarque de pasajeros, se aplicará por el total de pasajeros que transporte la embarcación.

9. La ASIPONA Acapulco podrá otorgar descuentos a los usuarios en las cuotas de Puerto, Atraque, Muellaje y Embarque/Desembarque de pasajeros que utilicen las instalaciones del área concesionada, previa aprobación de su Consejo de Administración.

10. La ASIPONA Acapulco aplicará un descuento del 50 por ciento de la cuota de Atraque, aplicable durante el tiempo que la embarcación que se encuentre atracada, se vea imposibilitada a zarpar por haberse cerrado el puerto a la navegación por disposición de la Autoridad Marítima.

11. Las embarcaciones comerciales abarloadas, arrejeradas y acoderadas de manera directa o indirecta al muelle, pagarán el 50% de la cuota de Atraque.

12. El pago de las cuotas de Puerto y Atraque para cualquier tipo de embarcación debe cubrirse a más tardar, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir del zarpe del buque. Para el pago de la cuota de Puerto, se considera que la embarcación arribó al puerto desde que cruza la línea imaginaria entre la punta Yerbabuena y Punta Bruja, conocidos como límite del puerto.

13. Para el Araque, se considera atracada cuando la embarcación haya encapillado su primer cabo en las bitas, y termina el Atraque, cuando sea haya desencapillado el ultimo cabo de la bita.

14. La tarifa de Muellaje, se cubrirá por tonelada o fracción de los bienes o mercancías que carguen o descarguen en los muelles acorde a la información del pedimento, dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir del zarpe del buque.

15. El pago de la cuota por Embarque y/o Desembarque de Pasajeros, debe cubrirse a más tardar al día en que se cause. En caso de ser; sábado, domingo o día festivo, se cubrirá en el siguiente día hábil.

16. En los términos de la fracción II del Artículo 48 y la fracción III del Artículo 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Capitán de Puerto exigirá para el despacho de cada embarcación, la presentación del comprobante de no adeudo o garantía de pago de las cuotas causadas.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

17. Se admitirá garantía respecto de pago de las cuotas causadas para todo tipo de embarcaciones, cuando se otorguen en los términos de lo dispuesto por La ASIPONA Acapulco.

18. Cuando los usuarios no cubran los importes generados por el uso de infraestructura portuaria en los tiempos señalados en los puntos 6, 7 y 8 de la presente tarifa, causarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho días), o la tasa que la sustituya, por cada mes o fracción de mes que trascurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, sin menoscabo de las sanciones que la Autoridad Marítima le imponga.

19. Los pagos por el uso de la infraestructura portuaria se efectuarán en el domicilio fiscal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V., en horario de oficina, comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, por cada pago la ASIPONA Acapulco emitirá el CFDI correspondiente.

20. Las quejas y consultas serán atendidas por la ASIPONA Acapulco. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

21. Los casos no previstos en la presente tarifa serán objeto de convenio entre el ASIPONA Acapulco y el usuario; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/NCV

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar